

**Gobierno del Estado de Chihuahua****Proyectos de Desarrollo Regional****Inicio de Construcción del Hospital de Especialidades en Juárez, Chihuahua**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-A-08000-04-0954

GF-1131

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en la construcción de los proyectos, para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	179,971.6
Muestra Auditada	5,402.8
Representatividad de la Muestra	3.0%

Del total registrado por un monto contratado de 179,971.6 miles de pesos en los controles internos de la entidad fiscalizada en 2014 se revisó un importe de 5,402.8 miles de pesos, que representó el 3.0% del monto erogado en ese año en los Proyectos de Desarrollo Regional: Inicio de Construcción del Hospital de Especialidades en Juárez, Chihuahua, cuyos trabajos se ejecutaron al amparo del contrato de obra pública núm. DOP-A-052/14, por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, como se detalla en la siguiente tabla:

Núm. de contrato	CONTRATO REVISADO (Miles de pesos y porcentaje)			Alcance de la Revisión %
	Monto			
	Contratado	Ejercido en 2014	Revisado	
DOP-A-052/14	179,971.6	5,402.8	5,402.8	3.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas de la Frontera, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública núm. DOP-A-052/14 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, y en el marco de los proyectos de Desarrollo Regional, tanto el Gobierno del Estado de Chihuahua como de las demás entidades federativas han conjuntado esfuerzos para la construcción de nuevas unidades y la reorientación de la infraestructura en el sector salud. Con ese propósito, se determinó realizar una unidad médica diseñada para ofrecer atención primaria a la salud integral con alta capacidad resolutive; de ahí que se iniciara la construcción del Hospital de Especialidades de Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, en un predio ubicado al noreste de esa ciudad, específicamente en el triángulo que forman las avenidas Vicente Guerrero, Antonio J. Bermúdez y Tomás Fernández, en la colonia ex-Hipódromo.

Este proyecto consta de dos etapas: la primera comprende la construcción de vestíbulo, cafetería, módulos especializados, en consulta externa: consultorios de especialidad y gabinetes de diagnóstico, inhalo terapia, auxiliares de diagnóstico, auxiliares de tratamiento, áreas de apoyo administrativo y área de hemodiálisis; y la segunda, de 8 quirófanos, terapia intensiva adultos, terapia intermedia, terapia intensiva coronaria, unidad de quemados, área de enseñanza y equipamiento. Para efectos de la presente auditoría se revisó la primera etapa.

Para su ejecución la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Chihuahua realizó un procedimiento de licitación pública nacional núm. LO908009996-N12-2014 cuyo objeto fue el Inicio de Construcción de Hospital de Especialidades en Juárez, Municipio de Juárez, Chihuahua, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de octubre de 2014, la visita de los trabajos, la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de las propuestas, y acta de fallo se llevaron a cabo los días 28, 29 de octubre, 5 y 14 de noviembre de 2014, respectivamente.

A dicha licitación se inscribieron 15 contratistas, de las cuales 5 no se presentaron a la apertura de las propuestas, 10 entregaron la propuesta técnico-económica.

Para su evaluación la entidad fiscalizada determinó usar el mecanismo de puntos y porcentajes, otorgándole a cada propuesta técnica y económica 50 puntos, para la revisión de la propuesta técnica el porcentaje mínimo a cubrir fue de 37.5 puntos para no ser desechada, y los puntos se obtendrían de la suma de los rubros y subrubros como se describe en la tabla siguiente:

**Tabla I**  
**Mecanismos de Puntos y Porcentajes**

Rubros y Subrubros	Puntuación	Puntos Máximos	Puntos Mínimos	Observaciones
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>				
I.- Calidad de la Obra	20.0	20.0	0.0	
II.- Capacidad del Licitante	10.0	10.0	0.0	
III.- Experiencia y especialidad del licitante	11.0	11.0	0.0	
IV.- Cumplimiento de los contratos	6.0	6.0	0.0	
V.- Contenido nacional	3.0	3.0	0.0	
<b>PROPUESTA TÉCNICA. Total de puntos</b>	<b>50.0</b>			
Análisis de la Propuesta Técnica	37.5			Puntos mínimos requeridos.
<b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>				
<b>Total de puntos</b>	<b>50.0</b>			
<b>TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS (P. Técnica + P. Económica)</b>	<b>100.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	

Fuente: Convocatoria de la licitación pública nacional núm. LO-908009996-N12-2014, de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La calificación obtenida por los licitantes en la evaluación técnica fue la siguiente:

**Tabla II**  
**Resumen del Acta de Fallo**

Núm.	Empresa	Puntos Obtenidos Técnica	Puntos Obtenidos Económica	Total de puntos Obtenidos	Monto de la Oferta (Miles de Pesos)	Aceptada o Desechada	Calificación
1	Afirma Inmobiliaria, S.A. de C.V.	40.4	50.0	90.4	179,971.6	Aceptada	Solvente
2	TRADECO Infraestructura	41.1	48.5	89.6	185,674.9	Aceptada	Solvente
3	Urbanissa, S.A. de C.V.	37.2	0.0	37.2	170,249.9	Desechada	No solvente
4	Constructora Anglo, S.A. de C.V.	37.1	0.0	37.1	175,862.1	Desechada	No solvente
5	Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.	27.2	0.0	27.2	189,782.9	Desechada	No solvente
6	Constructora y Provedora Fuentes, S.A. de C.V.	35.3	0.0	35.3	190,040.7	Desechada	No solvente
7	Gema Constructora, S.A. de C.V.	31.2	0.0	31.2	192,174.9	Desechada	No solvente
8	Gexiq, S.A. de C.V. y Grupo Casas Grandes, S.A. de C.V.	34.4	0.0	34.4	196,382.2	Desechada	No solvente
9 <sup>1/</sup>	RIAMA Construcciones, S.A. de C.V.	0.0	0.0	0.0	242,316.1	Desechada	Insolvente
10 <sup>1/</sup>	Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	0.0	0.0	0.0	271,400.5	Desechada	Insolvente

Fuente: Acta de fallo de la licitación pública nacional núm. LO-908009996-N12-2014, de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

<sup>1/</sup> En el caso de las propuestas presentadas por las empresas RIAMA Construcciones, S.A. de C.V., e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., en el acta de fallo fueron desechadas por rebasar el monto del presupuesto base.

Al momento de la visita de inspección la obra se encontraba en ejecución. Cabe hacer mención, que se revisaron las dos estimaciones por un monto de 5,402.8 miles de pesos, en el periodo del 18 al 31 de diciembre de 2014, en donde se generaron ocho conceptos, los cuales solo tres se habían terminado.

A continuación se detallan tanto el objeto del contrato y el acuerdo suscrito como los montos contratado y ejercido en el año de estudio y sus periodos de ejecución.

CONTRATO REVISADO,  
CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS A  
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, 2014  
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenio/Objeto	Fecha de celebración	Monto		Periodo de ejecución
		Contratado	Ejercido en 2014	
Contrato núm. DOP-A-052/14 Inicio de construcción de Hospital de Especialidades en Juárez, Municipio de Juárez, Chihuahua.	18/11/2014	179,971.6	5,402.8	19/11/2014-14/10/2015 330 d.n.
Acuerdo de diferimiento del plazo por atraso en la entrega del anticipo.	18/12/2014	0.0	0.0	18/12/2014-12/11/2015 330 d.n.
Total		179,971.6	5,402.8	

FUENTE: Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas de la Frontera, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública núm. DOP-A-052/14 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.  
d.n. Días naturales.

### Resultados

1. En la licitación pública nacional núm. LO-908009996-N12-2014 para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, se observó que participaron 10 contratistas y de acuerdo con la cláusula cuarta de la Convocatoria, evaluación de propuestas, se evaluaría la solvencia de las proposiciones mediante el mecanismo de puntos y porcentajes.

Sobre el particular, se detectó que en la evaluación técnica de las propuestas presentadas el Gobierno del Estado de Chihuahua no llevó a cabo los criterios ahí señalados en los puntos siguientes:

1.- En el Rubro I, Calidad de la obra, subrubro a) Materiales y Maquinaria y Equipo de Instalación Permanente, se menciona que asignarán como máximo y mínimo de 5 a 1 puntos, según el cumplimiento de la contratista; sin embargo, se determinaron cero puntos a seis contratistas, los cuales no precisan.

2.- En el Rubro II, Capacidad del Licitante, en el subrubro a) Capacidad de los Recursos Humanos, punto 2) Competencia o habilidad en el trabajo, a la contratista anotada en el numeral 8, de la tabla II de los antecedentes, se le calificó en todos sus subíndices con un

punto y solamente se le dieron 2.0 puntos, cuando debieron ser 2.4 puntos, según el comparativo con las otras empresas en el análisis de propuestas.

3.-En el Rubro III, Experiencia y Especialidad del Licitante, en los subrubros a) experiencia y b) especialidad, se otorgó a la contratista anotada en el numeral 2, de la tabla II de los antecedentes, 10 puntos en ambos subrubros, cuando los máximos indicados son 6 y 5 puntos, respectivamente.

Lo anterior revela deficiencias de la entidad fiscalizada de valorar la solvencia de las propuestas presentadas.

En atención a la presentación de resultados preliminares y finales de la observación, el Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Chihuahua, mediante oficio núm. DOPF/088/15 de fecha 25 de septiembre de 2015, y el Jefe de la Oficina de Construcción de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, envió el oficio núm. DOPF/113/2015 del 3 de noviembre de 2015, en donde informa que anexa copia de los oficios núms. DOPF/108/15 y DOP/465/2015 con la documentación para atender la observación, manifestando que del análisis realizado a las propuestas presentadas en la Licitación Pública núm. LO-908009996-N12-2014, señalando la manera como se revisaron los documentos entregados por los participantes.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la observación persiste; debido a que los argumentos expuestos de la manera en que revisaron las propuestas no son las que se especificaron en la Convocatoria a la Licitación Pública núm. LO-908009996-N12-2014 como se detalla en los numerales 1,2 y 3 de la observación.

#### 14-A-08000-04-0954-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, compruebe que en relación con los procedimientos indicados en las convocatorias, se evalúen eficientemente las propuestas presentadas y se ajusten a lo señalado en las bases respectivas, a fin de evitar el desechamiento de empresas solventes y asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

#### 14-B-08000-04-0954-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión evaluaron deficientemente las propuestas que presentaron los licitantes en el procedimiento de la licitación pública nacional núm. LO-908009996-N12-2014 en específico por lo que se refiere a la evaluación técnica en los rubros I, Calidad de la obra, subrubro a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente; II, Capacidad del licitante, subrubro a) Capacidad de los recursos humanos; III, Experiencia y especialidad del licitante, subrubros a) experiencia y b) especialidad.

2. En el análisis de la licitación pública nacional núm. LO-908009996-N12-2014, se detectó que en el acta de fallo la entidad fiscalizada desechó a la contratista anotada en el numeral 3, de la tabla II de los antecedentes, debido a un error aritmético realizado en el análisis de la propuesta al rubro V, Contenido nacional, ya que en él se había establecido un valor de 3 puntos en los dos subrubros considerados (a y b) con un valor de 1.5 puntos cada uno; aunado a lo anterior, en el acta de fallo a todas las empresas participantes la entidad les consideró un valor de 3 puntos en el rubro citado; sin embargo, a la contratista (anotada en el numeral 3, de la tabla II de los antecedentes) únicamente se le consideró 1.5 de puntos y esto originó que la desecharan en el acta de fallo por no cumplir con los 37.5 puntos requeridos en la propuesta técnica, ya que sólo obtuvo 37.2 puntos; por lo que su total de puntos debió haber sido de 38.7. Lo anterior denota deficiencias de la entidad fiscalizada tanto en el análisis de la propuesta como en el acta de fallo.

En atención a la presentación de resultados preliminares y finales de la observación, el Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Chihuahua, mediante el oficio núm. DOPF/088/15 de fecha 25 de septiembre de 2015, y el Jefe de la Oficina de Construcción de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua enviaron el oficio núm. DOPF/113/2015 del 3 de noviembre de 2015, en donde informan que anexa copia de los oficios núms. DOPF/108/15 y DOP/465/2015 con la documentación para atender la observación, en donde manifiestan que efectivamente se cometió un error y que la sumatoria debió indicar un valor de 3.0 puntos en lugar de 1.5 puntos, pero que este error se cometió de manera involuntaria en todas y cada una de las propuestas por lo que no existió dolo ni favoritismos con ninguna propuesta.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la observación persiste; toda vez, que acepta que se cometió un error de manera involuntaria en todas y cada una de las propuestas por lo que no existió dolo ni favoritismos con ninguna propuesta.

#### 14-A-08000-04-0954-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, compruebe que, en relación con los procedimientos indicados en las convocatorias corresponda adecuadamente el puntaje que le asignen a cada empresa y se sumen correctamente los puntos que obtengan, a fin de evitar errores en las sumatorias y no desechar contratistas solventes y asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

#### 14-B-08000-04-0954-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión evaluaron deficientemente la licitación pública nacional núm. LO-908009996-N12-2014, y en el acta de fallo la entidad fiscalizada desechó a la contratista anotada en el numeral 3, de la tabla II de los antecedentes, debido a un error aritmético realizado en el análisis de la propuesta al rubro V, Contenido nacional, ya que en él se había establecido un valor de 3

puntos en los dos subrubros considerados (a y b) con un valor de 1.5 puntos cada uno; aunado a lo anterior, en el acta de fallo a todas las empresas participantes la entidad les consideró un valor de 3 puntos en el rubro citado; sin embargo, a la contratista (anotada en el numeral 3, de la tabla II de los antecedentes) únicamente se le consideró 1.5 de puntos y esto originó que la desecharan en el acta de fallo por no cumplir con los 37.5 puntos requeridos en la propuesta técnica, ya que sólo obtuvo 37.2 puntos; por lo que su total de puntos debió ser de 38.7.

**3.** En la revisión de la licitación pública nacional núm. LO-908009996-N12-2014 se observó que la entidad fiscalizada no consideró, dentro de los requisitos de la convocatoria, los importes de los recursos asignados ni su origen para la ejecución de los trabajos, que comprenden más de un ejercicio fiscal.

En atención a la presentación de resultados preliminares de la observación, el Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Chihuahua, mediante el oficio núm. DOPF/088/15 de fecha 25 de septiembre de 2015, informó que fue un error involuntario al no contemplar los requisitos para la ejecución de los trabajos que comprenden más de un ejercicio presupuestal en la convocatoria, derivado de lo anterior comentó que, para el ejercicio fiscal 2014, la Cámara de Diputados aprobó del Programa del Ramo 23 en el renglón “otras provisiones económicas”, Proyectos de Desarrollo Regional, una asignación global de 18,332,115.3 miles de pesos, correspondiéndole al Estado de Chihuahua 556,761.7 miles de pesos de recursos federales para el ejercicio de 2014, formalizándose el convenio para el otorgamiento de subsidios suscrito el 21 de mayo de 2014, donde fueron radicados a la cuenta específica núm. 196751547 de BBVA Bancomer, de los cuales la SHCP mediante oficio de aprobación 2014-PDR14-A-0012 del 14 de agosto de 2014, notificó la disponibilidad de recursos por 234,765.0 miles de pesos para aplicarlos en la obra en comento, con lo cual se garantizó el cumplimiento de las metas y acciones; esto asociado a que el convenio en su anexo 2 calendario de ejecución ya consideraba su aplicación de los recursos durante el ejercicio 2014 y 2015.

Del análisis a la información y documentación, se determinó que subsiste la observación, y no obstante, que señala que fue un error involuntario al no contemplar los requisitos para la ejecución de los trabajos que comprenden más de un ejercicio presupuestal en la convocatoria.

#### 14-A-08000-04-0954-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, se cerciore de que en la realización de obras plurianuales, en las convocatorias respectivas se señalen los importes asignados por ejercer en el primer ejercicio, así como su origen.

#### 14-B-08000-04-0954-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron considerar dentro de los requisitos de la convocatoria, los importes de los recursos

asignados ni su origen para la ejecución de los trabajos, que comprenden más de un ejercicio fiscal.

4. En la visita de inspección física celebrada del 1 al 3 de septiembre de 2015 se solicitó a la entidad fiscalizada el oficio de designación del residente de obra. Al respecto, no obstante que se proporcionó el oficio núm. DOPF/122/BIS/2014 del 19 de noviembre de 2014, donde se designa a un servidor público como supervisor por parte de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera para la obra “Inicio de Construcción de Hospital de Especialidades en Cd. Juárez, Chihuahua”, la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente la designación del residente en incumplimiento con la normativa aplicable.

En atención a la presentación de resultados preliminares y finales de la observación, el Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Chihuahua, mediante el oficio núm. DOPF/088/15 de fecha 25 de septiembre de 2015, y el Jefe de la Oficina de Construcción de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua enviaron el oficio núm. DOPF/113/2015 del 3 de noviembre de 2015, en donde anexaron copia de los oficios núms. DOPF/100/BIS/15 y DOPF/103/15 y curricular del servidor público designado, documentación para atender la observación, donde manifiestan que nombran al Residente de Obra, en alcance del oficio núm. DOPF/122/BIS/2014 del 19 de noviembre de 2014, en donde se cometió un error en la fecha emitida siendo la correcta el 21 de noviembre de 2014.

Una vez analizada la información y documentación, se determinó que subsiste la observación; debido a que la entidad presenta tres oficios para atender la observación y los mismos contienen errores de fecha; asimismo del análisis a los datos asentados en la curricular del servidor público el mismo no acredita que cuente con los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos conforme a lo señalado en la normativa aplicable.

#### 14-A-08000-04-0954-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, oficialice por escrito la designación del residente, para lo cual deberá tomar en cuenta sus conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control, y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en la administración y construcción de obras y realización de servicios; y se cerciore de que dicha designación se notifique antes del inicio de los trabajos y en ella se cumplan todos los requisitos de la normatividad aplicable.

#### 14-B-08000-04-0954-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no designaron con anterioridad del inicio de los trabajos al residente de obra, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. DOPF/122/BIS/2014 del 19 de noviembre de 2014, donde se designa a un servidor público como supervisor por parte de la Dirección de Obras

Públicas de la Frontera para la obra "Inicio de Construcción de Hospital de Especialidades en Juárez, Municipio de Juárez, Chihuahua", por lo que la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente la designación del residente; y se cerciore de que dicha designación se notifique antes del inicio de los trabajos.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. DOP-A-052/14 y la visita de inspección física se constató que se realizaron modificaciones al proyecto original tanto en la cimentación como en la estructura, no obstante que se contaba con un estudio de mecánica de suelos antes de la ejecución del proyecto y de que éste se licitó con cimentación de zapatas y trabes corridas y estructuras de prefabricados de concreto; sin embargo, al iniciarse los trabajos se cambió la cimentación del proyecto por pilotes, lo que a su vez originó el cambio de la estructura por marcos de acero y lozacero que provocó que los trabajos se suspendieran 89 días. Lo anterior, revela deficiencias de planeación de la entidad fiscalizada para la ejecución del proyecto.

En atención a la presentación de resultados preliminares de la observación, el Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Chihuahua, mediante el oficio núm. DOPF/088/15 de fecha 25 de septiembre de 2015, presentó las modificaciones realizadas al proyecto estructural en base al análisis de mecánica de suelos donde presentaba dos alternativas, zapatas o pilotes, en función a la estratigrafía del terreno, asimismo la cimentación con zapatas indicada en el estudio, planteaba los siguientes problemas:

a) Excavaciones muy amplias de los cuales ocasionaría frentes de ataque reducidos para acceso, maniobras de la maquinaria y alto riesgo del personal. b) La cimentación para columnas preesforzados termina hasta la fase de rellenos, es decir hasta contar con el sembrado de columnas se podrán colocar los dados por el tipo de conexiones indicadas. c) El izaje y montaje de elementos preesforzados para la estructura del edificio es muy lenta. d) El tiempo de entrega de elementos preesforzados de concreto superaba el programa de obra.

Por otra parte, el convenio modificatorio, se encuentra en el área jurídica de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para su formalización, señalando que las modificaciones generaron aditivas y deductivas.

Del análisis a la información y documentación, se determinó que subsiste la observación, debido a que los argumentos expuestos por la entidad no justifica los cambios realizados al proyecto, ya que la contratista al momento de licitar ya tenía conocimiento del tipo de proyecto y obra a ejecutar, lo que ocasionó una suspensión a la misma.

#### 14-A-08000-04-0954-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, se asegure de que en las obras públicas a su cargo, se tomen en cuenta los estudios de mecánica de suelos de que disponga y conforme a los cuales se liciten los trabajos correspondientes para que en los proyectos ejecutivos no hagan modificaciones sustanciales durante su ejecución, a fin de evitar cambios estructurales y suspensiones de las obras.

**14-B-08000-04-0954-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión modificaron el proyecto original tanto en la cimentación como en la estructura, no obstante que se contaba con un estudio de mecánica de suelos antes de la ejecución del proyecto y de que éste se licitó con cimentación de zapatas y trabes corridas y estructuras de prefabricados de concreto; sin embargo, al iniciarse los trabajos se cambió la cimentación del proyecto por pilotes, lo que a su vez originó el cambio de la estructura por marcos de acero y lozacero que provocó que los trabajos se suspendieran 89 días.

6. Por lo que se refiere a la revisión de la bitácora del contrato de obra pública núm. DOP-A-052/14, en la visita de inspección física se solicitó a la entidad fiscalizada la bitácora electrónica o, en su caso, la autorización que debió otorgarle la Secretaría de la Función Pública para llevar la bitácora a través de medios de comunicación convencional. Al respecto, entregó el oficio núm. DOPF/044/2015 del 19 de mayo de 2015 dirigido al encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría en Ciudad Juárez, donde se le solicita que se autorice el uso de la bitácora convencional, ya que no se cuenta con administrador único para el uso de la bitácora electrónica; por lo anterior, la entidad fiscalizada no justificó el uso de la bitácora convencional, ya que su solicitud debió dirigirla a la Secretaría de la Función Pública y obtener su aprobación, de acuerdo con la normativa aplicada.

En atención a la presentación de resultados preliminares de la observación, el Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Chihuahua, mediante el oficio núm. DOPF/088/15 de fecha 25 de septiembre de 2015, informó que solicitó a la Secretaría de la Función Pública en su momento llevar la bitácora convencional en vez de la electrónica, dicha solicitud fue rechazada, sin embargo, ya se tiene dada de alta la bitácora electrónica y se cuenta con la bitácora convencional, además de que todas las notas fueron transcritas a la bitácora electrónica, se anexan dos notas de la bitácora electrónica, apertura y validación, las dos del 10 de septiembre de 2015.

Del análisis a la información y documentación, se determinó que la observación subsiste, debido a que la Dirección de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, no proporcionó documentación de la solicitud a la Secretaría de la Función Pública del uso de la bitácora convencional.

**14-A-08000-04-0954-01-006 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, se cerciore que, en la ejecución de las obras públicas que realice con recursos federales, las residencias de obra soliciten y obtengan la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevar la bitácora a través de medios de comunicación convencional, con el propósito de elaborar, controlar y dar seguimiento a las obras, de acuerdo con la normativa aplicada.

7. En la revisión y análisis de la documentación, en específico del formato Reportes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la Cuenta Pública 2014, se detectó que la entidad federativa (institución ejecutora) no había reportado

información del avance físico-financiero en el marco de los Proyectos de Desarrollo Regional, por lo que al no haber informado en tiempo y forma los avances correspondientes contravino lo dispuesto en los Lineamientos para el Seguimiento del Ejercicio de los Programas y Proyectos de Inversión, Secciones I y V, y el Manual de Programación y Presupuesto 2014 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En atención a la presentación de resultados preliminares y finales de la observación, el Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Chihuahua, mediante el oficio núm. DOPF/088/15 de fecha 25 de septiembre de 2015, y el Jefe de la Oficina de Construcción de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua envió el oficio núm. DOPF/113/2015 del 3 de noviembre de 2015, en donde informa que anexa copia de los oficios núms. DOPF/108/15 y DOP/465/2015 con la documentación para atender la observación, instruyó al Director de Obras Públicas, para que informe de los avances trimestrales, ya que en su Dirección se encuentran los avances físicos y fotográficos que se envían trimestralmente, además cuenta con los avances financieros producto de las estimaciones que se registran para su pago, para cumplir con los lineamientos correspondientes al ejercicio de los programas y Proyectos de Inversión de acuerdo a la normativa aplicable. Posteriormente, envió copia de los informes sobre Situación Económica correspondiente al tercer trimestre 2015, las finanzas y Deuda Publica del sistema PASH.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la observación persiste, debido a que la entidad fiscalizada no entregó documentación que acredite que se informó de los avances trimestrales, para cumplir con los lineamientos correspondientes de los Proyectos de Inversión de acuerdo a la normativa aplicable.

#### **14-A-08000-04-0954-01-007 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Finanzas, cumpla invariablemente la normativa en la materia programática-presupuestal, a fin de informar en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acerca del uso y destino de los recursos federales que se le asignen en el marco de los proyectos de desarrollo regional.

#### **14-B-08000-04-0954-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el avance físico-financiero en el marco de los Proyectos de Desarrollo Regional.

**8.** Como resultado de la revisión y análisis al contrato de obra pública núm. DOP-A-052/14 a precios unitarios y tiempo determinado, se observó que la entidad fiscalizada, no entregó el anticipo con antelación del inicio de los trabajos (19 de noviembre de 2014), sino hasta el 17 de diciembre de 2014 (29 días posteriores).

**14-A-08000-04-0954-01-008 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, implemente los mecanismos de control necesarios y sistemas de control administrativo, para que se aseguren de otorgar los anticipos con antelación al inicio de los trabajos, a fin de evitar diferimientos o retrasos en el inicio de las obras.

9. Del análisis a la documentación presentada por la Subsecretaría de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto de los recursos asignados para el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, por un monto de 234,765.0 miles de pesos, no presenta documentación que acredite el haber aperturado la cuenta productiva establecida en la cláusula tercera del Convenio mencionado, ni reportado los rendimientos financieros generados desde la fecha de apertura hasta el 31 de diciembre de 2014.

En atención a la presentación de resultados finales de la observación, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Chihuahua envió el oficio núm. DOPF/113/2015 del 3 de noviembre de 2015, en donde anexó copia de los oficios núms. DOPF/109/15 y SH/0531/2014 con documentación para atender la observación.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la observación persiste, debido a que sólo presentó la documentación de la apertura de la cuenta bancaria faltando el reporte de los rendimientos financieros generados por 1,179.3 miles de pesos a partir del 14 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014, de los recursos asignados por 234,765.0 miles de pesos para la Cuenta Pública de 2014.

**14-A-08000-04-0954-01-009 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, implemente los mecanismos de control necesarios y sistemas de control administrativo, para que se cuente con la documentación que acredite los rendimientos financieros generados por los recursos federales reasignados en la cuenta bancaria productiva específica y su destino y, en su caso, su reintegro puntual a la Tesorería de la Federación.

**14-A-08000-04-0954-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de \$1,179,302.85 (Un millón ciento setenta y nueve mil trescientos dos pesos 85/100 M.N.) por concepto de los intereses generados a partir del 14 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014, de los recursos asignados de \$234,765,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) estipulado en la Cláusula Tercera del Convenio para el Organismo de Subsidios.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**14-B-08000-04-0954-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría de Control del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión acrediten los rendimientos financieros generados, por los recursos federales reasignados en la cuenta bancaria productiva específica y su destino, así como su reintegro puntual a la Tesorería de la Federación, y en su caso, del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 1,179.3 miles de pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en la construcción de los proyectos, para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Deficiente evaluación en las propuestas técnicas de acuerdo a la Convocatoria en la Cláusula Cuarta.- Evaluación de las proposiciones;
- En la convocatoria no señalo los importes asignados para ejercer en el primer ejercicio, así como su origen;
- La entidad fiscalizada no presentó el oficio de designación del residente de obra;
- Modificaciones sustanciales al proyecto ejecutivo cambio de la cimentación y estructura;
- Uso de la bitácora convencional en vez de la electrónica sin autorización de la Secretaría de la Función Pública;
- No se informó en tiempo y forma a la SHCP de los avances físico-financiero de acuerdo a la normativa aplicable;
- Entrega del anticipo extemporáneo:
- No haber reportado los rendimientos financieros generados desde la fecha de apertura 14 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014, ni su destino por un monto de 1,179.3 miles de pesos.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Dirección de Obras Públicas de la Frontera del Gobierno del Estado de Chihuahua.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 24, párrafo cuarto.

Artículo 27, párrafo tercero.

Artículo 38.

Artículo 46, párrafo último.

Artículo 53, párrafo primero.

Artículo 50, fracción I.

2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 63, fracción II.

Artículo 34, fracción II.

Artículo 112.

Artículos 122 y 123.

Artículo 15, fracciones III y IV.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Capítulo Segundo, Sección Tercera, Artículo Noveno, de los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Propositiones emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Lineamientos para el Seguimiento del Ejercicio de los Programas y Proyectos de Inversión, Secciones I y V; y Manual de Programación y Presupuesto 2014 de la SHCP.

Cláusula Quinta, último párrafo del contrato núm. DOP-A-052/14.

Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, Cláusula Tercera.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.